7ª Convocatoria de Ayudas LEADER en el Valle del Ambroz
EDLP 2014- 2020

V.5 (23/03/2021)

D.I.V.A.
Desarrollo Integral del Valle del Ambroz

DIVA - ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL VALLE DEL AMBROZ
C/ Magdalena Leroux, 2, bajo derecha, 10700 Hervás (Cáceres)
Telf: 927 47 34 58 / Fax: 927 47 34 66
Web: www.valleambroz.org
Email: diva@valleambroz.com / valleambroz@gmail.com

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Índice

1. Objeto.	**3**
2. Finalidad.	**3**
3. Personas Beneficiarias: Requisitos y obligaciones.	**4**
4. Actividades y tipos de proyectos auxiliables.	**7**
5. Inversiones y Gastos Subvencionables y No Subvencionables.	**9**
6. Cuantía y límite de las ayudas.	**12**
7. Procedimiento de Concesión de la Subvención.	**13**
8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.	**14**
9. Documentación.	**15**
10. Ordenación e instrucción.	**18**
11. Comisión de Valoración.	**18**
12. Criterios para baremación de las solicitudes de subvención	**18**
PUNTUACIÓN	**18**
13. Propuestas de resolución provisional y definitiva.	**29**
14. Resolución.	**29**
15. Financiación.	**31**
16. Plazo y forma de ejecución.	**31**
***17. Causas de revocación* y reintegro.**	**35**
18. Procedimiento para aplicación de penalizaciones.	**35**
19. Información y medidas de publicidad.	**35**
20. Normativa aplicable.	**36**
21. Eficacia y recursos.	**37**
ANEXOS	**38**

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

1. Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las normas que regularán la gestión de ayudas al amparo de la medida 19 "Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, para el periodo de programación 2014/2020, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en lo que se refiere a la submedida 19.2"Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo".

Serán objeto de subvención, las siguientes actuaciones:

Inversiones en transformación y/o comercialización de productos agrícolas. Se pretende dar respuesta a empresas relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas todo ello encaminado a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomentando los productos de calidad, favoreciendo la innovación y/o el respeto al medio ambiente, la seguridad laboral, la higiene, el bienestar animal y/o la mejora de los ratios de sostenibilidad social, económica y ambiental.

Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. Se pretende la creación, el desarrollo y/o la ampliación de nuevas actividades económicas, mediante la creación, ampliación, modernización y/o traslado de empresas en el sector secundario (Industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.) tales como las inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales. La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.
En el caso de diversificación vinculada a la empresa agraria, las inversiones subvencionables deben tener como finalidad orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer el desarrollo de actividades no agrarias con el objetivo de mantener la renta de las explotaciones agrícolas.

2. Finalidad.

El sistema de ayudas en el marco de la medida de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER tiene como finalidad:

- Equilibrio territorial, fomentando la generación de empleo en el sector agroalimentario y en servicios especializados en las áreas rurales, posibilitando elmantenimiento y desarrollo de empresas.
- La progresiva diversificación de la economía rural.
- La valorización social creciente de los atractivos del medio rural y desarrollo de su capacidad de atracción de nueva población procedente del medio urbano.
- Corregir la elevada tasa de desempleo global y juvenil, y la baja productividad laboral.
- Potenciar un mercado regional y local reducido con capacidad de consumo alimentario muy inferior al volumen producido.
- Paliar el escaso desarrollo de mercados de proximidad.

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa Invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- Suplir la deficiente transformación y comercialización de los productos agroalimentarios: escasa generación de valor añadido.
- Corregir las desigualdades de género.

3. Personas Beneficiarias: Requisitos y obligaciones.

Podrán tener la consideración de persona beneficiaria y/o destinataria final de las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas personas que vayan a realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las actuaciones contempladas en esta convocatoria de ayudas.

— Las personas físicas y/o jurídicas o sus agrupaciones, tales como las comunidades de bienes y otras entidades ya constituidas a las que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente normativa reguladora aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE. A estos efectos, los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:

a. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Los beneficiarios de las ayudas, como destinatarios finales, deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) No hallarse incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria (destinataria final) que se señalan en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
b) En el caso de persona física, tener cumplidos 18 años en el momento de la solicitud o situación asimilada conforme a norma.
c) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, se hará constar expresamente, en la solicitud y resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada integrante, que tendrán igualmente la consideración de personas destinatarias finales. En cualquier caso, deberá nombrarse una representación o apoderamiento único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como personas destinatarias finales, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa Invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Las personas beneficiarias adquirirán las siguientes obligaciones:

1- Ejecutar el proyecto en la localidad prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local DIVA autorice, a petición razonada de la persona promotora, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro de alguno de los municipios del Valle del Ambroz (territorio de actuación del Grupo de Acción Local DIVA) y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario, así como ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias y nacionales aplicables, en particular sobre subvencionalidad de los gastos, ayudas estatales, contratación pública publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.

2- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.

3- En el caso de que la persona beneficiaria sea Pyme, mantener el destino de la inversión auxiliada y, en su caso, el nivel de empleo creado o comprometido, al menos durante tres años desde el pago final de la ayuda sin que las inversiones experimenten ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. Cuando la persona beneficiaria no sea Pyme, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años, desde el pago final de la ayuda.

A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el beneficiario del proyecto. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4- Poner a disposición del Grupo de Acción Local DIVA, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

5- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de desarrollo Rural, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6- Comunicar al Grupo de Acción Local DIVA y acreditar documentalmente la solicitud y obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

7- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones con las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones será en la forma prevista en el artículo 29 de la Orden 18 de noviembre de 2020.

8- Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para

obtener la condición de persona beneficiaria (persona destinataria final) a que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona titular del proyecto en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. Presentar los datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.

10- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo no previsto expresamente en este artículo.

12- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme a las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación.

En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

13- Estar dado de alta en la Base de datos de Administrados.

Otros compromisos obligatorios en función de la tipología del proyecto y de la inversión.

- Para los proyectos de nueva creación, que impliquen la creación de nuevas plazas de alojamiento será necesario crear y mantener al menos 1 UTA.

- En los proyectos de modernización, ampliación o mejora que impliquen la creación de nuevas plazas de alojamiento será necesario cumplir lo establecido en la tabla siguiente.

- Aquellos proyectos de creación de un nuevo alojamiento que sean promovidos por personas que acrediten que llevan al menos un año siendo empresarios/as de turismo, se considerará que son de ampliación de su actual negocio turístico, y por lo tanto deberán cumplir lo establecido en la tabla siguiente.

Inversión subvencionable	UTAs a mantener	UTAs a crear
Menor a 20.000 €	0	0
Más de 20.000 y hasta 60.000€	50% UTAs actuales	0
Más de 60.000 y hasta 120.000€	100% UTAs actuales	0
Más de 120.000€	100% UTAs actuales	0,5

NOTA: Para acreditar la condición de empresario/a de turismo que lleve al menos un año en el sector se utilizará como referencia la fecha de alta en el IAE correspondiente, sumado a este documento la acreditación de que se han obtenido ingresos por esa actividad en el impuesto sobre la renta o el impuesto de sociedades correspondientes.

4. Actividades y tipos de proyectos auxiliables.

Al amparo de la presente convocatoria serán subvencionables proyectos productivos es decir aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados, destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada, que obedezcan a la siguiente tipología:

— **Proyectos de nueva creación**. Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial, entendiendo como actividad empresarial la que se lleva adelante con el objeto de producir y/o comercializar bien es y/o servicios, toda vez que se generen ingresos. Los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

— **Proyectos de ampliación, modernización o mejora**. Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento ya existentes y ubicadas en el Valle Del Ambroz (ámbito de actuación del Grupo de Acción Local DIVA) o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales. Los de modernización o mejora llevarán implícito el incremento del nivel de productividad o mejora del nivel de impactoambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada.

— **Proyectos de traslado**, serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona del Valle Del Ambroz (ámbito de actuación del Grupo de Acción Local DIVA), siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o enla calidad medioambiental.

- **Dentro de la acción "Inversiones en transformación y/o comercialización de productos agrícolas"**, con carácter general sólo podrán ser objeto de ayuda aquellas actuaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

— No estarán dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen organizaciones de productores y productoras o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados y asociadas o de otros productos no asociados.

— Respondan a una necesidad estructural o territorial según el análisis DAFO del programa.

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

— Deberán respetarse las normas específicas que, en su caso, existan para un sector determinado, como las recogidas en el Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la Organización Común de Mercado de productos agrarios. En este sentido se tendrá en cuenta la demarcación temporal que establece el Programa de Apoyo al sector Vitivinícola Español 2019-2023, sin perjuicio que se puedan incluir en la medida de inversiones a la transformación y a la comercialización, de los programas de desarrollo rural de las comunidades autónomas actuaciones, dirigidas a aquellos productos que estando relacionados con el sector vitivinícola no lo están de una forma explícita en el programa de apoyo al sector vitivinícola.

Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan con los siguientes requisitos:

— Cumplan con las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

— La ayuda en virtud de esta actuación abarcará inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.

— No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos y maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento y siempre que se destinen a los objetivos marcados en esta convocatoria.

— Exista viabilidad de la actuación en el mercado para el objeto de la inversión.

Dentro de la acción "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" los ámbitos de actividad cubiertos son, los siguientes:

— La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.

— Creación, ampliación y mejora de actividades en el sector turístico.

— Empresas para el desarrollo de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos localesy/o artesanales, etc.

— Agroturismo: Acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas.

— Actividades productivas asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, históricos culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y/o forestales presentes en la zona.

— Actividades productivas asociadas a artesanía local y artísticas (vinculadas o no a laactividad agraria).

— Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de

calidad (Las actividades de comercialización deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el anexo I del Tratado).

— Otras actividades industriales, comerciales y de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) con carácter no agrícola.

5. Inversiones y Gastos Subvencionables y No Subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente y se realicen con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local DIVA.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

1. Obra civil e instalaciones.

— Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad, siempre que queden en propiedad de la empresa titular del proyecto, y permanezcan en propiedad de la misma transcurridos 5 años a partir del pago final de la ayuda. Estas inversiones no podrán ser objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo establecido.

— Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad de la persona destinataria final y que no sean objeto de cesión.

— Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda, así como la adquisición de inmuebles y/o terrenos.

2. Maquinaria y equipamiento:

— Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

— Los elementos de transporte serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje , utillaje, etc.).

3. Otras inversiones y gastos:

— Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.

— Los gastos de honorarios de redacción de proyecto (hasta un máximo del 5 % del presupuesto de ejecución material), dirección de obras y coordinación de seguridad y salud (hasta un máximo del 5 % del presupuesto de ejecución material), estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma. Todos estos conceptos de gastos no podrán superar el 20 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación.

— Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

— Actividades de promoción de carácter genérico.

— En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los gastos generales y beneficio industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13 % y 6 % respectivamente.

— En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

• Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.

• Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:

(1) Le comunicará por escrito al trabajador o trabajadora la adscripción en exclusiva a ese trabajo.

(2) El trabajador o trabajadora deberá aceptar por escrito su conformidad.

(3) La secretaría de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador o trabajadora al proyecto objeto de la ayuda.

(4) Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.

— En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de persona funcionaria o con contrato indefinido.

— Del presupuesto total (material y mano de obra) con carácter general, solo será elegiblecomo mano de obra un máximo del 60 % del mismo.

Los siguientes gastos no serán subvencionables:

1. Obra civil que exija la declaración de obra nueva en terrenos o inmuebles que no sean propiedad de la persona destinataria final de la ayuda.
2. Los intereses deudores.
3. Los gastos financieros.

4. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable.

5. Las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de viviendas

6. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.

7. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.

8. Los gastos de procedimientos judiciales.

9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
a) Los pagos efectuados por la persona que contrata con la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o de control de calidad.
b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
c) Los pagos efectuados por la persona destinataria final que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.

10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:

- Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
- Los celebrados con las personas intermediarias o asesoras en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la persona destinataria final justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.

11. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o parte de los mismos, por un edificio o una máquinas nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 %, sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 % del valor del edificio nuevo.

12. Las aportaciones en especie.

13. Bienes de equipos de segunda mano.
14. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc., que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, locales de Mancomunidades, etc.).
15. La adquisición de bienes inmuebles y de terrenos.
16. El material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, tarimas, cajas de campo, palets, contenedores, menaje, utillaje, mascarillas, geles, guantes, etc.).

17. Obras que supongan traídas y acometidas de servicios, ni ninguna inversión que suponga su cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros de agua, telefonía o energía durante el plazo de mantenimiento.

18. La adquisición de vehículos a motor que no sean elementos de transporte interno.

6. Cuantía y límite de las ayudas.

a) Límite de las ayudas

La cuantía de ayuda a conceder se calculará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de baremación, así como las disponibilidades de crédito de la correspondiente convocatoria.

Y tendrá los siguientes límites:

- No serán subvencionables aquellos proyectos cuya inversión elegible sea de 300.000 € o superior.

- Para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas:

Si el resultado del proceso de producción es un producto no contemplado en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuado los productos de la pesca, estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, por estar acogidas al Reglamento de exención de ayudas de mínimis.

La ayuda pública total máxima será de un 60% de la inversión auxiliable o, en su caso, de un máximo de 150.000 euros por proyecto. En cualquier caso será de obligado cumplimiento la cláusula de mínimis, que no permite a un mismo beneficiario obtener más de 200.000 € en ayudas sujetas a esta cláusula en tres ejercicios fiscales, en base al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "mínimis".

- Si el resultado del proceso de producción es un producto contemplado en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuado los productos de la pesca, la ayuda máxima a conceder será del 50 % de la inversión subvencionable hasta un máximo de 150.000 € por proyecto.

Estas ayudas no tienen la consideración de ayudas de Estado, por tanto no les es de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE.

- Para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales:

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de Estado, por estar acogidas al Reglamento de exención de ayudas de mínimis.

La ayuda pública total máxima será de un 60% de la inversión auxiliable o, en su caso, de un máximo de 150.000 euros por proyecto. En cualquier caso será de obligado cumplimiento la cláusula de mínimis, que no permite a un mismo beneficiario obtener más de 200.000 € en ayudas sujetas a esta cláusula en tres ejercicios fiscales, en base al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de "mínimis".

Las ayudas que se otorguen al amparo de las presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas ayudas serán compatibles con las procedentes de otras Administraciones u organismos, excepción hecha de los supuestos expresados en el párrafo que antecede, siempre que no se superen los límites financieros que con carácter general y específico se establecen en la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

Las personas o entidades titulares de proyectos que hayan solicitado ayuda en esta convocatoria no podrán presentar solicitudes de ayuda para el mismo negocio en las convocatorias del Grupo de Acción Local DIVA que sean publicadas en un plazo de 4 meses desde la fecha de publicación de ésta.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionable.

Otras limitaciones.

El Valle del Ambroz cuenta con una considerable oferta de alojamientos en este momento, si bien está repartida de manera irregular entre sus 8 municipios, por lo que la Junta Directiva de DIVA ha aprobado establecer los siguientes límites máximos de ayuda para aquellos proyectos que supongan la creación de nuevas plazas de alojamiento. Eso incluye tanto proyectos de nueva creación como proyectos de ampliación de alojamientos ya existentes. Se establecen tres tramos de ayuda máxima para este tipo de proyectos, según su ubicación, de manera que si tras la aplicación del baremo y de la concurrencia competitiva les correspondiese un porcentaje de ayuda mayor, se le aplicará esta limitación:

- Creación de plazas de alojamiento en Hervás o Baños de Montemayor, 20% de ayuda máxima.
- Creación de plazas de alojamiento en Aldeanueva del Camino o Casas del Monte, 30% de ayuda máxima.
- Creación de plazas de alojamiento en La Garganta, Gargantilla, Abadía o Segura de toro, 40% de ayuda máxima.

7. Procedimiento de Concesión de la Subvención.

1. La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, en los términos establecidos en los capítulos I y II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio con la publicación de la convocatoria aprobada de acuerdo con las bases reguladoras que contiene la Orden de 18 de noviembre de 2020 de la Junta de Extremadura y supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes. La persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural acordará la publicación de la convocatoria de ayudas.

Asimismo, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones se publicará, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), un extracto de la convocatoria de ayuda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación en las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta misma convocatoria y las disponibilidades presupuestarias existentes.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas, una vez concluido el período para su formalización.

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda por parte del titular o titulares de proyectos en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el DOE.

2. La solicitud de la subvención, se presentará en el Registro del Grupo de Acción Local DIVA situada en C/ Magdalena Leroux, 2. Bajo Dcha. CP 10700 – HERVÁS y se ajustará al modelo que figura como ANEXO I (corresponde al anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020) y estarán a disposición del solicitante en la sede del Grupo de Acción Local DIVA arriba indicada.

3. La solicitud debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar:

— El nº de trabajadores y trabajadoras (media anual) con certificado de vida laboral.

— El volumen anual del negocio y el activo del balance con el impuesto de sociedades o declaración de la renta de las personas físicas.

4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez recibidas las solicitudes, el Grupo de Acción Local DIVA, levantará acta de no inicio de inversiones, mediante la cual la persona solicitante quedará autorizada a iniciar las mismas ANEXO II (corresponde al anexo III de la Orden de 18 de noviembre de 2020).

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, el Grupo de Acción Local DIVA requerirá a

la entidad interesada para que la subsane o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Documentación.

La solicitud deberá acompañarse, en función de la naturaleza de la persona titular y tipología del proyecto, de la siguiente documentación relativa a la inversión o actividad que pretendan realizar:

— Documento acreditativo de la personalidad de quien solicita y, en su caso, de la representación que ostenta. Si es persona física, la acreditación documental del NIF, y en el caso que sea persona jurídica, la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, el documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y el documento en que se delegue el poder de representación al o a la representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.

— En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado que hayan sido presentadas ante el registro correspondiente. Si la empresa solicitante, o una o varias empresas vinculadas, no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el Impuesto de Sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado presentadas en el registro correspondiente.

— En las agrupaciones de personas físicas u otras entidades de tipo comunal, los miembros nombrarán una representación o apoderamiento único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

— Proyecto o Memoria normalizada del proyecto de inversión que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo del Valle del Ambroz, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil y/o instalaciones y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda, debiendo contener como mínimo: Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciado la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.

— Facturas pro-forma correspondientes a obra civil, adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En todo caso y para la realización de inversiones, adquisición de bienes de equipos, y gastos por servicios de asistencia y consultoría de ingeniería de proyectos, se deberán presentar tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica; salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, en cumplimiento con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo,

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa Invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán presentar dos ofertas en el caso de que no superen dichas cantidades. Las ofertas presentadas deberán ser auténticas y no de complacencia/ficticias, de proveedores reales e independientes, y deben estar lo suficientemente detalladas e incluir los mismos elementos para poder ser comparables.

En caso de obra civil el proyecto técnico o memoria técnica valorada serán tenidos en cuenta para la moderación de costes.

En los casos no incluidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de la moderación de costes se tendrá en cuenta que los controles a la solicitud de ayuda, deberán incluir la verificación de la moderación de los costes propuestos en el caso de los costes mencionados en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Los costes deberán corresponder a los precios de mercado y sólo serán admisibles aquellos que cumplan con lo establecido en la normativa sobre subvencionabilidad de los gastos.

Para ello, los costes se analizarán mediante un sistema de evaluación adecuado como los costes de referencia, manteniendo una actualización periódica de sus bases de datos, un comité de evaluación de expertos o una comparación de ofertas diferentes. En este último caso, se comprobará que las ofertas presentadas sean auténticas y no de complacencia/ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal…) de proveedores reales e independientes, y estén lo suficientemente detalladas e incluyan los mismos elementos para ser comparables.

No podrán ofertar aquellas empresas en las que en miembros del accionariado y/o órgano de gobierno concurran las siguientes circunstancias:

a) Que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

b) Que tenga, de forma directa o indirecta, más del 5 % de las acciones de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.

c) Que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solici-tante o beneficiaria de la ayuda.

Cabe señalar que si en una operación no es posible la evaluación de sus costes por el sistema previamente elegido, ésta se realizará de otra forma como pudiera ser el dictamen de peritos o la comparación de precios ad hoc por internet, de forma que los costes propuestos sean valorados.

En caso de modificaciones durante la ejecución de la operación, cuando ésta se retrase significativamente o bien cuando el beneficiario obtenga una nueva oferta, también se verificará la moderación de costes en la solicitud de pago.

— Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros organismos y Administraciones nacionales, autonómicas o locales.

— Declaración de no hallarse incursos en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el modelo de anexo II de la orden anteriormente citada.

— Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto (nota simple actualizada o certificado del registro de la propiedad que incluya fecha de expedición), contrato de alquiler, documento de cesión, etc, durante como mínimo 3 años desde el pago final de la ayuda en el caso de personas beneficiarias Pymes. Cuando la persona beneficiaria no sea Pyme, la duración al menos durante 5 años, desde el pago final de la ayuda o el plazo que establezca la normativa comunitaria.

— Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la resolución del expediente, salvo que concurriendo causa que justificare la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local DIVA autorice expresamente y de forma individualizada, que constará en la resolución de ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto.

— Cuando la persona destinataria final o promotora de la ayuda acceda a la misma en razón de su condición de microempresa y/o Pyme, deberá acreditarse documentalmente la misma.

— Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

— Compromiso de mantener el destino de la inversión auxiliada el plazo que establezca la normativa comunitaria, al menos durante 3 años, desde el pago final de la subvención a la persona destinataria final sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. Cuando la persona beneficiaria no sea Pyme, mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante 5 años, desde el pago final de la subvención.

A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el beneficiario del proyecto.

— Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local DIVA, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

— Del estudio del expediente se puede considerar necesario un aporte adicional de documentación para clarificar alguna cuestión que irá destinado a comprobar y/o aclarar aspectos del proyecto en la fase de control a la solicitud

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigibles, el Grupo de Acción Local DIVA requerirá a la persona interesada para que, en un

plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

10. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Equipo Técnico del Grupo de Acción Local DIVA (Desarrollo Integral del Valle del Ambroz).
El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes, en las que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

11. Comisión de Valoración.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura tal y como se define en el apartado anterior (Ordenación e Instrucción).
2. Una vez finalizada la fase de evaluación de las solicitudes por parte del Órgano Instructor, la Comisión de Valoración de DIVA, compuesta por un mínimo de 2 personas del Equipo Técnico que ejercerán las funciones de Presidente y Vocal, entre las que no está incluida la gerencia, evaluará conforme a los criterios de valoración detallados en esta convocatoria las solicitudes que cumplan las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder.

3. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todas las entidades solicitantes finalmente admitidas, en aras de una mayor eficacia, no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas solicitantes.

12. Criterios para baremación de las solicitudes de subvención

PUNTUACIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva, lo que significa que los proyectos que cumplan las condiciones para ser beneficiarios se puntuarán según el baremo recogido en esta convocatoria con el fin de establecer el porcentaje de ayuda que les corresponde, comenzando a repartirse los fondos en orden de mayor a menor puntuación obtenida.

BAREMO DE PUNTUACIÓN: El porcentaje de ayuda a recibir se calcula con este cuadro en el que se establece la correspondencia entre la puntuación obtenida según el baremo de las páginas siguientes y la ayuda obtenida.

PUNTUACIÓN OBTENIDA	PORCENTAJE DE AYUDA
Menor de 20 puntos	0
Entre 20 y 24 puntos	25
Desde 25 hasta 29	30
Desde 30 hasta 34	35
Desde 35 hasta 39	40
Desde 40 hasta 44	45
Desde 45 hasta 49	50
Desde 50 hasta 54	55
55 o más puntos	60

En caso de empate entre dos proyectos se primará al que obtenga más puntuación en el apartado 4. Incidencia en la creación de empleo, y si persiste en apartado 2. Impacto del Proyecto y efecto multiplicador y demostrativo.

Criterios de Valoración e Indicadores medidas productivas		Puntos
1. Viabilidad de la operación		
1.1 El promotor	Promotor con experiencia y formación	3
	Solo con experiencia o formación	2
	Ninguna	0
1.2 Inversión elegible	Inversión hasta 30.000 €	8
	Inversión mayor de 30.000 € y hasta 60.000 €	5
	Inversión mayor de 60.000 € y hasta 120.000 €	2
	Inversión superior a 120.000 €	1
	Máximo criterio 1	11
2. Impacto del proyecto y efecto multiplicador y demostrativo		
2.1 Municip. Desfavorecid	Abadía, Segura de Toro, La Garganta o Gargantilla	7
	Casas del Monte, Aldeanueva, Baños o Hervás	4
2.2 Impacto	Proyecto de nueva creación	4
	Proyecto de ampliación, modernización o traslado	5
2.3 Efecto multiplicador y demostrativo, % de uso de factores prod. la comarca	50 % o más	4
	Entre 25 y 50 %	3
	Menos del 25 %	2
	No hay inversiones en empresas comarca	0
	Máximo critero 2	16
3. Innovación y valor añadido		
3.2 Inversión tecnológica	Inversión > al 50% del total	4
	Inversión > al 25% y hasta el 50% del total	3
	Inversión mayor del 5% y hasta el 25% del total	2
	Inversión menor al 5%	0
	Máximo criterio 3	4
4. Incidencia en la creación y/o mantenimiento de empleo		
4.1 Número de nuevos empleos	4 o más UTAs	8
	De 2 UTA hasta menos de 4 UTAs	6
	De 0,5 UTA hasta menos de 2 UTAs	4
	Menor de 0,5 UTA	2
	No crea empleo	0
4.2 Compromiso mantenimiento empleo	Compromiso mayor de 2 UTAs	4
	Compromiso mayor de 0,5 UTAs hasta 2 UTAs	3
	Compromiso hasta 0,5 UTAs	2
	Sin compromiso de empleo	0
4.3 Ratio inverión / empleo	Hasta 30.000 € / empleo creado o mantenido	3
	Más de 30.000 €/ empleo creado o mantenido	2
4,4 Inclusión	Crear o mantenner 0,5 UTAs o más de persona con discap	2
	Crear o mantenner < de 0,5 UTAs de persona con discap	0
4.5 Igualdad de género	Compromiso mayor o igual al 50%	3
	Compromiso entre el 25% y hasta menos del 50%	2
	Compromiso menor del 25% del total	1
	Sin compromiso de crear o mantener empleo de mujeres	0
	Máximo criterio 4	20
5. Incidencia en medio ambiente y/o adaptación cambio climático		
5.1 Incidencia en Medio ambiente	Positivo para el medio ambiente	6
	Ubicación en entorno protegido	4
	Máximo criterio 5	6
6. Otros parámetros		
6.1 Desarrollo de la activi	Nuevo producto o servicio en la localidad	5
	Actividad poco desarrollada	4
	Actividad bastante desarrollada	2
6.2 Empleo total año anterior	Media mayor a 1 UTA	3
	Media igual o mayor a 0,5 UTAs hasta 1 UTA	2
	Media inferior a 0,5 UTAs	0
6.3 Grado de afección por Covid	Proyecto del sector turístico	3
	Resto de actividades declaradas como no esenciales	2
	Resto de actividades declaradas como esenciales	1
6.4 Cooperativismo	Proyecto promovido por cooperativa	2
	Máximo criterio 6	13

La selección de proyectos se basará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN, hasta 11 puntos.

Se valorará la fiabilidad del promotor, así como las características de la inversión. Se considera que contar con experiencia y formación en relación al proyecto a emprender apoya la viabilidad económica del proyecto. También se considera que si la inversión es menor, también lo es el riesgo, y por lo tanto la inversión es más viable.

1.1) El promotor

	PUNTUACIÓN
Si en el momento de presentación de la solicitud, puede acreditar experiencia en la actividad para la cual se solicita la subvención y haber recibido formación relativa a la actividad para la que solicita la ayuda	3 puntos
Si en el momento de presentación de la solicitud, solo pueden acreditar una de las dos (experiencia o formación)	2 puntos
Si en el momento de presentación de la solicitud, no pueden acreditar ninguna	0 puntos

La experiencia se acreditará presentando alta de autónomo, contrato de trabajo y/o vida laboral.

La formación se acreditará mediante la presentación de copia de los títulos de formación expedidos por entidades públicas o privadas dedicadas a la impartición de accionesformativas y que como mínimo tengan una duración de 10 horas en cualquiera de susmodalidades, dentro del sector de actividad (presencial, semipresencial u on-line).

En el caso de entidades jurídicas se valorará la experiencia si la acredita de la forma citada en el párrafo anterior al menos uno de los miembros del órgano de decisión de la entidad (socios administradores, miembros del consejo rector…

1.2) Inversión elegible:

	PUNTUACIÓN
Si la inversión es como máximo de 30.000 euros	8 puntos
Si la inversión es mayor de 30.000 euros, hasta 60.000 euros	5 puntos
Si la inversión es mayor de 60.000 euros, hasta 120.000 euros	2 puntos
Si es superior a 120.000 euros	1 punto

Se considera Inversión Elegible aquella determinada por el Grupo una vez estudiado el proyecto por la Comisión de Valoración, y que se acreditará con el acta de dicha comisión.

2. IMPACTO DEL PROYECTO: Ámbito Geográfico, efecto multiplicador y efecto demostrativo, hasta 16 puntos.

2.1) Municipio desfavorecido. Este criterio apoya las inversiones que se realicen en municipios desfavorecidos por su tamaño.

Municipio en el que se realizan las inversiones	PUNTUACIÓN
Municipios con 500 habitantes o menos: Abadía, La Garganta, Gargantilla y Segura de Toro.	7 puntos
Municipios con más de 500 habitantes: Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte y Hervás.	4 puntos

2.2) Impacto del proyecto: se considera que tras la crisis provocada por el COVID es prioritario apoyar los proyectos ya existentes sobre los de nueva creación.

	PUNTUACIÓN
Proyecto de nueva creación	4 puntos
Proyecto de ampliación, modernización o traslado	5 puntos

2.3) Efecto multiplicador y efecto demostrativo.
Se valorará este apartado, en función del porcentaje del coste en factores productivos de la comarca de actuación que el promotor invierta en el proyecto, con respecto al gasto total elegible.

	PUNTUACIÓN
Porcentaje de coste de factores productivos de la comarca igual o mayor al 50% del coste total.	4 puntos
Porcentaje de coste de factores productivos de la comarca igual o mayor al 25% y menor del 50% del coste total. (= o > 25% y < 50%)	3 puntos
Porcentaje de coste de factores productivos de la comarca menor del 25% del coste total. (< 25%).	2 puntos
Sin inversiones en factores productivos de la comarca.	0 puntos

Para el cálculo del baremo de estecriterio la comisión de valoración del Grupo de Acción Local sumará el importe de los presupuestos considerados elegibles seleccionados en el momento de la realización de la moderación de costes, correspondientes a empresas de la comarca, calculando su porcentaje respecto al total elegible.

La acreditación de este hecho vendrá marcado por la razón social y dirección de la posible empresa proveedora que obligatoriamente aparecerá en el presupuesto presentado.

La comisión de valoración comprobará este hecho mediante declaración censal actualizada o certificado de IAE, o en su caso por prueba documental acreditativa de este criterio, preferentemente suministrada por fuentes oficiales.

No se tendrán en cuenta para calcular el porcentaje de factores productivos aquellos posibles elementos que apareciendo en los presupuestos presentados no se consideren como elegibles.

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

El cumplimiento de este criterio alcanzará hasta el momento de la certificación del expediente siendo motivo de deducción o desestimación de la ayuda atendiendo a la normativa y los términos previstos en esta convocatoria.

3. Aspectos vinculados a la INNOVACIÓN Y OTROS VALORES AÑADIDOS del proyecto, hasta 4 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para su valoración:

3.1)Inversión tecnológica o de las TIC. Máx. 4 puntos.

Para promover la innovación y generar valor añadido en los tiempos actuales es vital el esfuerzo inversor en costes para implantación técnica o tecnológica convencional o de las TIC en la operación proyectada, tanto en el sistema de producción o comercialización de productos o en la prestación de servicios o en la gestión de la empresa en: automatización de procesos, conexiones para internet, dispositivos informáticos para reserva on-line, comercio-e, o herramientas de gestión TIC o aplicaciones informáticas para la gestión y el control de procesos, o incorporación de equipos o maquinaria convencional que permita avanzar en los procesos o que mejoren la prestación de los servicios.

Se valorará este apartado en función de la inversión destinada a adquisición de bienes de equipo o de tecnología o inmovilizado inmaterial respecto a la inversión total subvencionable que resulte elegible. Se considera Inversión Elegible aquella determinada por el Grupo de Acción Local una vez estudiado el proyecto por la Comisión de Valoración y que se acreditará con el acta de dicha comisión.

	PUNTUACIÓN
La inversión contemplada en implantación tecnológica es igual o mayor al 50% del total de la inversión elegible	4 puntos
La inversión contemplada en implantación tecnológica es igual o mayor al 25% y menor del 50% del total de la inversión elegible	3 puntos
La inversión contemplada en implantación tecnológica es menor del 25% del total de la inversión elegible	2 puntos
El proyecto no contempla inversiones en implantación tecnológica	0 puntos

Este aspecto se baremará en base a la justificación que se describa en la memoria normalizada presentada, que deberá ir en consonancia con las facturas proforma y/o documentos técnicos aportados en el expediente.

La forma de valorarlo será mediante la suma del importe elegible de los presupuestos seleccionados correspondientes a nuevas tecnologías y el compromiso de realizar el correspondiente porcentaje de la inversión elegible que se comprobará en el momento de la certificación.

El cumplimiento de este criterio alcanzará hasta el momento de la certificación del expediente siendo motivo de deducción o desestimación de la ayuda atendiendo a la normativa y los términos previstos en esta convocatoria.

4. Incidencia en la CREACIÓN y/o MANTENIMIENTO DE EMPLEO, Igualdad de Género e Inclusión, hasta 20 puntos.

Aunque en esta convocatoria de ayudas no se exige la creación ni el mantenimiento de empleo salvo en los casos específicos establecidos en el punto 3 (personas beneficiarias: requisitos y obligaciones) , se puntuará el que, las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias se comprometan de forma expresa mediante modelo de creación/mantenimiento de empleo al respecto, que deberán presentar junto al resto de documentación exigida.

La UTA (Unidad de Trabajo Anual) será el parámetro de referencia a utilizar, realizándose las preceptivas conversiones en caso de que la contratación se inscriba bajo la modalidad eventual o a tiempo parcial. Los puntos se calcularán en base a los Informes de Vida Laboral e Informes de Plantilla Media de Trabajadores de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa, emitidos por la Seguridad Social, y aportados por el promotor en el momento de la solicitud de ayuda que serán verificados en la certificación del expediente.

Además deberá acreditarse por las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias todos los códigos de cuenta de cotización en alta de la empresa, en el periodos de justificación exigidos en la normativa vigente.

En el caso de autoempleo se considerará como una UTA mantenida según se especifique en el documento de compromiso anteriormente referido y se justifique documentalmente.

La puntuación obtenida en los diferentes subcriterios es acumulable hasta el máximo establecido en este criterio (20 puntos).

4.1) Creación.

	PUNTUACIÓN
Compromiso de empleo creado mayor o igual a 4 UTAS. (>=4UTAs)	8 puntos
Compromiso de empleo creado mayor de 2 UTAs y menor de 4UTAs. (> 2 UTAs y < 4UTAs)	6 puntos
Compromiso de empleo creado mayor de 0,5 UTAs y menor de 2 UTAs. (>0,5 UTA y < 2 UTAs)	4puntos
Compromiso de empleo creado menor o igual a 0,5 UTAs (< ó = 0,5 UTAs)	2 puntos
No crea empleo	0 puntos

4.2) Mantenimiento.

	PUNTUACIÓN
Si existe compromiso de mantenimiento de empleo mayor a 2 UTAs (> 2 UTAs).	4 puntos
Si existe compromiso de mantenimiento de empleo mayor a 0,5 UTAs y menor o igual a 2 UTAs. (> 0,5 UTAs y < ó = 2 UTAs)	3 puntos
Si existe compromiso de mantenimiento de empleo menor o igual a 0,5 UTAs (< ó = a 0,5 UTAs)	2 puntos
Si no existe compromiso de empleo	0 puntos

4.3) Ratio Inversión / Empleo

En este punto se valora la efectividad de la inversión en relación con el empleo, de manera que a más empleos generados o mantenidos con la inversión que se realiza, se obtienen más puntos. Se mide con un ratio en el que se divide la inversión total subvencionable entre el número total de empleos creados o mantenidos.

	PUNTUACIÓN
Si la inversión total subvencionable entre la suma de empleos creados y mantenidos es menor o igual a 30.000,00 €.	3 puntos
Si la inversión total subvencionable entre la suma de empleos creados y mantenidos es mayor a 30.000,00 €.	2 puntos

4.4) Inclusión.

Se valorará el compromiso de crear o mantener empleo de personas con discapacidad. Se entenderá como tal aquella igual o superior al 33%, acreditada mediante copia del correspondiente documento oficial que la acredite.

	PUNTUACIÓN
Si existe compromiso de crear o mantener 0,5 UTAs o más de empleo de persona/s con discapacidad. (= ó > 0,5 UTAs)	2 puntos
Si no existe compromiso de crear o mantener empleo de persona/s con discapacidad o el compromiso supone menos de 0,5 UTAs (< 0,5 UTAs).	0 puntos

4.5) Igualdad de género.

	PUNTUACIÓN
El compromiso de creación o mantenimiento de empleo de mujeres es igual o mayor al 50% respecto del compromiso total.	3 puntos
El compromiso de creación o mantenimiento del empleo de mujeres es igual o mayor al 25% y menor del 50% respecto del compromiso total.	2 puntos
El compromiso de creación o mantenimiento del empleo de mujeres es menor del 25% respecto del compromiso total.	1 punto
No hay compromiso de crear o mantener empleo correspondiente a mujeres.	0 puntos

Este aspecto se valorará mediante la revisión de Informes de Vida Laboral e Informe de Plantilla Media de Trabajadores emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa. La creación de nuevos puestos de trabajo y el mantenimiento de los existentes, debe ser mediante compromiso específico.

5. Incidencia en el MEDIO AMBIENTE y/o adaptación al CAMBIO CLIMÁTICO, hasta 6 puntos.

En este apartado se priman las actuaciones que incidan positivamente sobre el medio en el siguiente sentido:

	PUNTUACIÓN
Positivo para el medio ambiente y el entorno: este criterio pretende primar las actuaciones que integren un enfoque de sostenibilidad, ya sea a través de la utilización de materiales respetuosos con el entorno, acciones que sirvan para conservar el entorno natural-patrimonial, buenas prácticas ambientales, energías renovables, eficiencia energética, economía circular. (1)	6 puntos
Ubicación del proyecto en entornos protegidos: se valorará si el proyecto se desarrolla en municipios de la comarca del Valle del Ambroz que tengan algún tipo de protección ambiental en su término municipal. (2)	4 puntos

Los criterios mencionados son excluyentes entre sí, valorándose solamente el de mayor puntuación.

(1) Positivo para el medio ambiente: para la valoración se deberá cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- En el caso de proyectos de construcción se considera la utilización de materiales constructivos tradicionales y respetuosos con el entorno (como piedra y madera, adobe o teja árabe). Se acreditará con un certificado de un técnico competente (arquitecto o arquitecto técnico) en este sentido.
- Se considera que las acciones previstas sirven para conservar el entorno natural-patrimonial si el objetivo principal del proyecto es la mejora de un espacio patrimonial o natural de interés. Se acreditará con un certificado de un técnico competente (arquitecto o arquitecto técnico) en este sentido.
- Buenas prácticas ambientales y acciones de economía circular: reciclaje, reducción consumos de (agua, energía, sustancias tóxicas), tratamiento de desechos y reciclaje de los mismos, agricultura integrada. Se acreditará con un certificado de un técnico competente (arquitecto o arquitecto técnico) en este sentido.
- Uso de energías renovables para suministrar los edificios o instalaciones, ya sean nuevas instalaciones o sustitución de sistemas de iluminación, calefacción o refrigeración basados en electricidad o combustibles fósiles por sistemas basados en energías renovables: biomasa, solar, eólica, hidráulica o cualquier tipo de energía renovable o verde. Se acreditará con un certificado de un técnico competente (arquitecto o arquitecto técnico) en este sentido.

(2) Tipos de Protección: Espacios naturales protegidos según la Ley Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (Ley 9/2006 de 23 de diciembre) o Zonas de Especial Conservación o Protección de aves de la Red Ecológica Europea Natura 2000. Se acreditará mediante plano de localización del municipio dentro del mapa de zonificación de espacios protegidos.

Para valorar este punto es necesario hacer mención a este apartado en la memoria descriptiva. Estos aspectos serán evaluados por la Comisión de Valoración, y plasmados posteriormente en el Informe Técnico. Dicha justificación tendrá la consideración de compromiso formal por parte del promotor.

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6. OTROS PARÁMETROS, hasta 13 puntos en total.

En este epígrafe se evalúan varios aspectos:

6.1)Desarrollo de la actividad. Se valora si se trata de un nuevo producto o servicio para la localidad o no. Se valora si con la inversión objeto de ayuda se persigue la creación de un nuevo producto o servicio en la localidad. En todo caso el mero hecho de emprender dentro de la comarca también se valora positivamente.

	PUNTUACIÓN
Nueva actividad en la localidad	5 puntos
Actividad poco desarrollada en la localidad	4 puntos
Actividad bastante desarrollada en la localidad	2 puntos

- Se entenderá como nueva actividad, cuando en el municipio no se desarrolle ninguna igual a la actividad que se declare para operación para la que solicita la ayuda.
- Se entenderá como actividad poco desarrollada cuando en el municipio se desarrollen entre 1 y 3 actividades iguales a la que se declare para operación para la que solicita la ayuda.
- Se entenderá como actividad bastante desarrollada si hay 4 o más actividades iguales a la que se declare para operación para la que solicita la ayuda.

Para acreditar este punto se tendrá en cuenta la información recabada el Grupo a través del Observatorio de Empleo del Sexpe en el que se pueden recabar informes de IAE desglosados por cualquier municipio de Extremadura.

6.2) Incidencia en el empleo

- Aunque algunas de las empresas o negocios de nueva creación no están obligadas a la creación de empleo en esta convocatoria (dependiendo de la tipología e inversión tal y como se especifica en el punto 3, personas beneficiarios: requisitos y obligaciones) es evidente que ejercen un efecto positivo sobre él. Por tal motivo en este criterio se concederán 3 puntos a todas las empresas o negocios que sean de nueva creación.

- En el caso de empresas ya existentes se valorará la media del número de trabajadores, expresado en UTAS, a cargo del solicitante, los doce meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda. Se puntuará tal y como se describe en la siguiente tabla.

	PUNTUACIÓN
Empresas o negocios de nueva creación	3 puntos
La media del número de trabajadores es mayor a 1 UTA y hasta 3 UTAS (> 1 UTA).	3 puntos
La media del número de trabajadores es igual o mayor a 0,5 UTAS hasta 1 UTA (= ó > a 0,5 UTAs hasta 1 UTA).	2 puntos
La media del número de trabajadores es menor a 0,5 UTAS (< a 0,5 UTAs).	0 puntos

La UTA (Unidad de Trabajo Anual) será el parámetro de referencia a utilizar, realizándose las preceptivas conversiones en caso de que la contratación se inscriba bajo la modalidad a tiempo parcial. Los puntos se calcularán en base a los Informes de Vida Laboral e Informes de Plantilla Media de Trabajadores de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa, emitidos por la Seguridad Social, y aportados por las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias.

Además deberá acreditarse por las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias todos los códigos de cuenta de cotización en alta de la empresa, en el periodos de justificación exigidos en la normativa vigente.

En el caso de autoempleo se considerará como una UTA a la que habrá que añadir el número de UTAs que pueda tener contratado por cuenta ajena y se justifique documentalmente.

6.3) Grado de afección por el COVID19.

Se valorarán aquellos proyectos presentados por potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias que hayan visto afectada negativamente su actividad directamente por la pandemia relacionada con el COVID19 y el estado de alarma y consecuencias que este hecho pueda tener.

También se valorará al resto de negocios por entender que esta crisis llegará a todos los sectores en mayor o menor medida. Todo ello en función de la siguiente tabla:

	PUNTUACIÓN
Proyectos relacionados con el sector turístico. (Restaurantes, bares, alojamientos y empresas de actividades complementarias al turismo que ofrezcan servicios tales como ocio, deportivas, guías, visitas, empresas de transporte de viajeros)	3 puntos
Proyectos de actividades declaradas como no esenciales. (Orden estado alarma por COVID-19).	2 puntos
Resto de actividades económicas. Declaradas como esenciales. (Orden estado alarma por COVID-19).	1 puntos

Para baremar este criterio se tendrá en cuenta el documento de alta en el IAE o documento oficial por el que pueda comprobarse el sector al que pertenece la actividad a la que se dedican las potenciales personas destinatarias finales o beneficiarias. Se tendrá en cuenta lo dispuesto a tal efecto en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sucesivas prórrogas y directrices derivadas del mismo.

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6.4)Fomento del Cooperativismo. Aquellos proyectos que sean promovidos por una cooperativa recibirán 2 puntos más de ayuda, por entender que sus beneficiarios directos son toda su base social, por lo que ejercen un efecto positivo sobre el desarrollo de la comarca.

	PUNTUACIÓN
Proyecto promovido por cooperativa	2 puntos

13. Propuestas de resolución provisional y definitiva.

1. Una vez instruido el procedimiento, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución provisional, que no se separará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada, que se notificará a las personas beneficiarias al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días hábiles.

2. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas beneficiarias, la Junta Directiva, persona u órgano en quien delegue formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria mientras no se hay notificado la resolución definitiva de concesión.

14. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución y de conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para resolver el procedimiento de concesión, corresponderá a la decisión del Grupo de Acción Local DIVA, Junta Directiva, persona u órgano en quién delegue. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, transcurrido el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada. La resolución será notificada a la persona interesada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o su representante, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El porcentaje de ayuda, en caso de resolución favorable, se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada actuación.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa Invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

— La finalidad para la que se aprueba.
— El presupuesto de la inversión.
— El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
— El plazo máximo para el inicio de la inversión, que no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución de la persona beneficiaria (titular del proyecto).
— El plazo de ejecución y justificación de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a doce meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición de la persona interesada, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
— Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
— La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda:

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Las resoluciones favorables recibirán la publicidad de acuerdo al artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), implica la aceptación de su inclusión en una lista de beneficiarios que se publicará, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 a 114 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, D.O.U.E. de 20 de diciembre serie L n.º 347, y en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DOE n.º 59, de 25 de marzo.

15. Financiación.

Para la presente convocatoria, se asignarán del total de la dotación financiera del Programa de Desarrollo del Grupo de Acción Local DIVA, para el periodo 2014-2020, un total de 500.000,00 €, repartidos para proyectos presentados en las líneas de ayudas anteriormente indicadas:

- Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas: 100.000,00 €.
- Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales: 400.000,00 €.

Las ayudas referidas en esta convocatoria serán cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, medida 19, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en un 21,28% por la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 3,72% restante por el Estado.

La Junta Directiva del Grupo de Acción Local DIVA podrá incrementar la cuantía asignada a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito ~~,~~ siempre que dicho incremento haya sido aprobado por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural, antes de resolver la concesión de ayuda, lo que se hará público usando los mismos medios de difusión y publicidad de la convocatoria.

El pago de la ayuda a los promotores estará sujeto a la disposición de fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad.

16. Plazo y forma de ejecución.

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución de concesión de la ayuda.

2. El plazo máximo para el inicio de la inversión, no podrá ser superior a 3 meses desde la notificación de la resolución de la persona beneficiaria (titular del proyecto), computándose como fecha de inicio la de la primera factura pagada, salvo que el grupo compruebe el inicio material en fecha anterior. No obstante, previa solicitud razonada del beneficiario, el Grupo de Acción Local DIVA podrá ampliar el inicio de las inversiones, en un único plazo, no superior a la mitad del plazo inicialmente previsto.

3. El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a doce meses desde la notificación de la resolución, salvo que por causas excepcionales y previa petición la persona interesada, justifiquen la solicitud de una única prórroga del plazo, que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial.

4. La demora en los plazos fijados para la ejecución del proyecto o para la justificación documental dará lugar a la pérdida al derecho de la subvención, salvo que se acredite que dicha demora ha sido motivada por causas no imputables al beneficiario.

5. Toda alteración de los compromisos iniciales que se fijan en la resolución y de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, y conforme a los porcentajes de ejecución o de

justificación de la finalidad que dio lugar a la subvención. En ningún caso será objeto de modificación de la resolución los que supongan cambios sustanciales de la solicitud.

Se definen como modificaciones sustanciales las siguientes:

— Que alteren el resultado de la concurrencia competitiva.

— Que afecten al objetivo y la finalidad para la que se le otorgó la ayuda.

6. Si procede y previa autorización del grupo, toda alteración de los compromisos iniciales podrá dar lugar a una modificación de la resolución que se formalizará mediante una nueva resolución y se incorporará al expediente.

7. Cualquier variación sobre el proyecto aprobado debe comunicarse al Grupo de Acción Local DIVA por parte del promotor antes de ejecutar la parte de la actuación que esté afectada por dicho cambio. A dicho escrito deberá acompañar una memoria descriptiva de las variaciones que se pretenden acometer, con expreso pronunciamiento sobre si implicará o no incremento de importe y/o modificación de las unidades de obra o partidas, junto con todos aquellos documentos que permitan conocer en profundidad las características de las modificaciones.

Las modificaciones no autorizadas generaran pérdida de derecho al cobro de las mismas.

El órgano de decisión de DIVA o persona o entidad en quien delegue deberá resolver si la modificación propuesta es aceptada o no, notificándose al beneficiario tal decisión e informándole asimismo si ello supone una modificación o no de la resolución de ayuda.

Las modificaciones que puedan ser aceptadas no podrán suponer, en ningún caso, un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

Asimismo, en el caso de que la modificación solicitada tenga carácter sustancial, el Grupo de Acción Local DIVA deberá notificar tal consideración al beneficiario de la ayuda, comunicando que en consecuencia su propuesta no será aceptada y advirtiéndole que la ejecución de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la presente orden, podría ser causa de pérdida de derecho al cobro.

Justificación de las inversiones:

1. La persona beneficiaria remitirá comunicación por escrito al Grupo de Acción Local DIVA junto a la siguiente documentación:

- Solicitud de Liquidación conforme al ANEXO IV de la presente convocatoria (corresponde al anexo VI de la Orden de 18 de noviembre de 2020).
- Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate.
- Justificación de los gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados.

La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante original de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

Las facturas y/o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, en el transcurso la revisión de la documentación justificativa, deberán adaptarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

El promotor presentará original de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos o los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago, procediéndose posteriormente como se detalla:

- El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales en el momento de presentación de la documentación.
- No se admitirán pagos en metálico.
- En todos los casos en las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditoría suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con la persona emisora y destinataria de las facturas.
- Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecidas y ser posteriores a la fecha del acta de no inicio, con la excepción prevista en el artículo 19.4 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.
- En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor de la persona destinataria final de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, que no tengan la consideración de obra nueva, se acreditarán mediante facturas en firme.
- En su caso la acreditación del nivel de empleo en el momento de la solicitud de liquidación se realizará mediante la aportación de un informe de vida laboral a esa fecha, así como la aportación de contratos de los trabajadores o cualquier otro documento que demuestre la situación laboral de la empresa.
- En caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc., además de los justificantes anteriores se remitirá un ejemplar del documento, memoria o programa al órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural.
- Previamente a escanear las facturas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre del Grupo de Acción Local que lo gestiona, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones y en este último caso se indicará también la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.
- Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre de la persona destinataria final de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar a la persona destinataria del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e

indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

2. Cuando la destinataria final de la ayuda sea una entidad pública, ésta deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a cuyo efecto deberá entregar al GAL copia íntegra del expediente de contratación.
3. Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la persona destinataria final, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Certificación de las inversiones

1. El Grupo de Acción Local emitirá la certificación de las inversiones en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de pago, se completará con la conformidad o disconformidad de la o del Responsable Administrativo Financiero.

Pago de la ayuda.

1. El Grupo de Acción Local DIVA realizará petición individual por certificación total de expedientes de remisión de fondos al Servicio con competencias en materia de Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en el Convenio entre la Consejeríade Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los Grupos de Acción Local, para la aplicación del enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014–2020.

El plazo para la realización de la petición de fondos será de 30 días hábiles como máximo, a contar desde la notificación del resultado favorable de lo regulado en el artículo 39 de la Orden de 18 de noviembre de 2020.

2. El Grupo de Acción Local DIVA realizará el pago a la persona titular del proyecto, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

3. La autorización del pago de la ayuda se realizará mediante documento firmado por el Tesorero, el Responsable Administrativo Financiero y el Presidente del Grupo de Acción Local DIVA y deberá ir desglosado por fuentes de financiación.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

5. Efectuado el pago, el Grupo de Acción Local DIVA comunicará a la persona titular del proyecto para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes definanciación.

6. No podrá realizarse el pago cuando la persona beneficiaria (destinataria final) no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurridoel plazo de validez de la misma.

7. Si antes del pago, se advierte que el beneficiario (destinataria final) incumple alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida.

8. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente.

17. Causas de revocación y reintegro.

Las causas de revocación y reintegro se aplicarán según lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

18. Procedimiento para aplicación de penalizaciones.

En lo que se refiere a supuestos de incumplimientos de los compromisos reflejados en la resolución de ayuda, entre otros, el compromiso voluntario de creación y/o mantenimiento de empleo, se atenderá a lo reflejado en los artículos 41 y 42 de la Orden de 18 de noviembre de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

19. Información y medidas de publicidad.

1. Los beneficiarios deben dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como conforme las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 13 y anexo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
En todas las acciones de difusión, publicidad e información se utilizará un lenguaje e imagen no sexista, de acuerdo al artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

2. En todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, la persona beneficiaria deberá reconocer el apoyo del FEADER a la operación mostrando:
— El emblema de la Unión.
— Una referencia a la ayuda del FEADER.

3. Durante la realización de una operación, la persona beneficiaria informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:
— Presentando en el sitio web de la persona beneficiaria para uso profesional, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación cuando pueda establecerse un vínculo entre el objeto del sitio web y la ayuda prestada a la operación, en proporción al nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.
— Colocando un panel con información acerca de la operación de tamaño A3.

4. Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los elementos a continuación detallados. Esta información ocupará como mínimo el 25 % del cartel, placa o página web.

5. Características técnicas de las actividades de información y publicidad.
5.1. Logotipo y lema: Todas las actividades de información y publicidad incorporarán los siguientes elementos:
— El emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
— Para las actividades y medidas financiadas por Leader, el logotipo de Leader.
5.2. Material de información y comunicación:
Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la Autoridad de Gestión encargada de la aplicación de la ayuda del FEADER y/o nacional correspondiente.
En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o como material audiovisual, se aplicará por analogía lo descrito en el párrafo anterior.
Los sitios web relacionados con el FEADER deberán:
— Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada.
— Incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.
Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el cual establece una serie de obligaciones específicas para la colocación de carteles, vallas y placas a cargo de los destinatarios finales, así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del P.D.R. de Extremadura 2014-2020 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayudas, dictadas por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación".
Se deberán tener en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual de identidad gráfica de los fondos europeos en Extremadura 2014-2020.

20. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en la Orden de 18 de noviembre de 2020 (DOE nº 228 de 25 de noviembre) por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

21. Eficacia y recursos.

La presente resolución de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y cabrá interponerse contra ella, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en consonancia con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO I (corresponde al anexo II de la Orden de 18 de noviembre de 2020)

SOLICITUD AYUDA	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL **Nombre:**	**REGISTRO DE ENTRADA** ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Número Fecha **NÚMERO DE EXPEDIENTE** ☐☐.☐☐.☐☐☐.☐☐☐

TITULAR DEL EXPEDIENTE			
Apellidos y nombre o Razón Social _____ NIF _____ H ☐ M ☐			
Domicilio			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
Nombre o clase de Entidad:			
Representado por D./Dª _____ DNI ☐☐☐☐☐☐☐☐☐ H ☐ M ☐			

TIPOLOTÍA DE PROYECTO	**NATURALEZA DEL PROYECTO:**	**TIPO DE PROYECTO Señalar lo que proceda**
	o ☐ Productivo. o ☐ No productivo	o ☐ Creación. o ☐ Ampliación. o ☐ Modernización. o ☐ Traslado. o ☐ Otros.
TÍTULO DEL EXPEDIENTE: (texto libre):		

MUNICIPIOS EN LOS QUE SE APLICA EL GASTO O INVERSIÓN	TIPO DE SOLICITANTE ☐☐ H ☐ M ☐ DATOS DE LA EMPRESA (último año) - Nº de trabajadores/as (media anual) - Volumen anual del negocio - Activo del balance
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:	

GASTOS DEL PROYECTO	**ACTUACIÓN (**Señalar lo que proceda (solo una**)**	**PRESUPUESTO (EUROS)**
	19.2 Apoyo a la aplicación de las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo. o ☐ Formación e información los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por la Estrategia de Desarrollo Local de cada Grupo de Acción Local. o ☐ Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas. o ☐ Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. o ☐ Servicios básicos para la economía y la población rural. o ☐ Renovación de poblaciones en las zonas rurales. o ☐ Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural. o ☐ Apoyo a la innovación social, la gobernanza multinivel y la dinamización social y económica.	
	19.3. ☐ Preparación y ejecución de las actividades de Cooperación del Grupo de Acción Local.	
	19.4. ☐ Apoyo a los Gastos de Funcionamiento y Animación.	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- ☐Fotocopia del NIF o CIF.
- ☐Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
- ☐ Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.
- ☐ Proyecto Técnico Visado.
- ☐ Memoria detallada de las actuaciones.
- ☐ Presupuesto desglosado de la inversión.
- ☐ Facturas proformas.
- ☐ Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas a otros organismos o Administraciones Públicas.
- ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado
- ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ☐ Justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- ☐ Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
- ☐ Licencias, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate. Indicar cuales:……

- ☐Declaración de ser microempresa.
- ☐ Declaración de ayudas acogidas a mínimis.
- ☐ Declaración de otras ayudas públicas recibidas o solicitadas.
- ☐ Compromiso de generación o mantenimiento de empleo.
- ☐ Compromiso de mantenimiento del destino de la inversión.
- ☐ Compromiso de poner a disposición del GAL, de la Comunidad Autónoma u de otros órganos de control documentación necesaria.
- ☐ Informe de Vida Laboral.
- ☐ Impuesto de Sociedades o Declaración de la Renta de las Personas Físicas.
- ☐Otros documentos. Indicar cuales:……

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración Central y la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Acepta que los datos relativos a las ayudas que perciba se publiquen con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) Nº 808/2014 de la Comisión.

DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ AUTORIZO a que el órgano gestor compruebe que la persona solicitante de halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio pueda obtener los datos de identidad personal de la entidad solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. (SVDI)

SE COMPROMETE A:

1. A comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
2. Realizar la ejecución de la inversión y del gasto en el plazo fijado en la resolución de concesión de la ayuda y ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada en el mismo.
3. Mantener el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda y el nivel de empleo comprometido, al menos durante cinco años a partir del pago final de la ayuda.
4. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de las Comunidades Europeas, y a los órganos de control establecido, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a realizar las visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Acción Local cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a cumplir con todas las obligaciones asumidas como perceptor/a final de la ayuda concedida.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de losderechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

***Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales**:* Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y

del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 20_____

Fdo.: _____

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ANEXO II (corresponde al anexo III de la Orden de 18 de noviembre de 2020)

ACTA DE NO INICIO DE INVERSIÓN

EXPEDIENTE Nº

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL:

En _____., siendo el día ___ de _____ de _____ a las _____ horas, R E U N I D O S:

D./Dª _____, H ☐ M ☐
en representación del Grupo de Acción Local _____ _____, en su calidad de _____.

D./Dª _____, H ☐ M ☐,
con N.I.F._____,

☐ Solicitante de una subvención LEADER
☐ Representado por _____., H ☐ M ☐
con N.I.F. _____,

Examinado el lugar donde se van a desarrollar las actuaciones, se comprueba que, los trabajos relacionados con las inversiones solicitadas consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	Favorable (No han sido iniciados)	Existen Trabajos iniciados no solicitados
1.	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
OBSERVACIONES		
2.	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
OBSERVACIONES		
3.	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
OBSERVACIONES		
4.	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
OBSERVACIONES		
5.	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
OBSERVACIONES		

Resultado del Acta de no Inicio: FAVORABLE ☐ DESFAVORABLE ☐

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

☐ Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta
☐ No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes:

ALEGACIONES:_____
_____
_____
_____
_____

El levantamiento de este acta no supone que se genere el derecho a la ayuda LEADER
Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de losderechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

***Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales**:* Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Por el GAL	El solicitante o representante de la ayuda
Fdo.: _____	Fdo.: _____

ANEXO FOTOGRAFICO:

PLANO O CROQUIS:

ANEXO III (corresponde al anexo V de la Orden de 18 de noviembre de 2020)

ACTA FINAL DE INVERSIÓN

EXPEDIENTE Nº **ACTA PARCIAL**

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: **ACTA FINAL**

En _____., siendo el día __ de __ de _____ a las __ horas, reunidos:

D. _____, H ☐ M ☐, en representación del Grupo de Acción Local _____, en su calidad de _____.

D. _____ H ☐ M ☐, con N.I.F._____,

☐ Solicitante de una subvención LEADER

☐ Representado por D/Dña _____, H ☐ M ☐, con N.I.F ._____,

Personados en el lugar arriba indicado, se comprueba que, las inversiones relacionadas con la subvención aprobada consistentes en:

CONCEPTO DE GASTO	FAVORABLE (han sido realizadas o existen conforme a la documentación que obra en el expediente y que ha sido aceptada para la aprobación de la ayuda.	
1.	SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES		
2.	SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES		
3.	SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES		
4.	SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES		
5.	SI ☐	NO ☐
OBSERVACIONES		

Al mismo tiempo se comprueba que:

☐ Existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los beneficiarios/as de las ayudas LEADER. Placas / Vallas /

☐ No existen las medidas informativas y publicitarias dirigidas al público y obligadas para los beneficiarios/as de las ayudas LEADER.

Resultado del control: FAVORABLE ☐ DESFAVORABLE☐

DECLARACIÓN DEL/LA SOLICITANTE:

☐ Estar conforme con lo que se hace constar en esta acta.

☐ No estar conforme con lo que se hace constar en esta acta. Manifestando las siguientes

ALEGACIONES:_____
_____
_____
_____

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de losderechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

-Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
-Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
-Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es
-Teléfono: 924002131.
-Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales*:* Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservaran al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal o utilizar los elaborados por

la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

Para que conste y surta los efectos oportunos, los reunidos firman la presente Acta, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el GAL SOLICITANTE O REPRESENTANTE DE LA AYUDA

Fdo.: _____ Fdo.: _____

ANEXO FOTOGRAFICO

ANEXO IV (corresponde al anexo VI de la Orden de 16 de enero de 2020)

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

☐ **TOTAL UNICA**

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/Dª _____ H ☐ M ☐,
con NIF nº _____ (en representación de: _____
_____ con CIF nº _____) Domiciliado en:
_____
Localidad: _____ C.P: _____, Provincia:
_____ Tlf: _____ Fax _____, Correo Electrónico
_____

SOLICITA:

Le sea abonada la subvención concedida conforme a lo dispuesto en la Convocatoria pública..... de ayudas del GAL..... así como conforme a lo dispuesto en la ORDEN de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020. por un importe de _____ euros.

Datos bancarios para el abono de la subvención:

Titular de la Cuenta: _____

IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA									

(La cuenta indicativa deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

Documentos presentados:

☐ Facturas y justificantes de pago de las inversiones realizadas de acuerdo con lo regulado en el artículo 36 de la presente Orden.
☐ Documento Alta en el Sistema de Tercero de la cuenta indicada, caso de no estar dada de alta.
☐ Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos por las Administraciones para el tipo de inversión realizada.

LEADER
UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

☐ Certificados de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria, se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ Certificado de acreditación previa al pago de que la entidad beneficiaria de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Protección de datos: Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Responsable del tratamiento de sus datos:
-Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
-Correo electrónico: dgtrans.marpat@juntaex.es
-Teléfono: 924332311.
-Datos de contacto del delegado/a de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales*:* Gestión de datos para la tramitación de la solicitud de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Personas Destinatarias a los que se comunicarán sus datos: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.
En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.
Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.
La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-carácter-personal o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de

copia de su DNI o con firma electrónica. Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado “Responsable”.
Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.
El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo.: _____

OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO.

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SUBVENCIÓN	SITUACIÓN

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando:

1. Pendiente de solicitar, 2. Solicitada, 3. Concedida y 4. Cobrada.

RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS

INVERSIONES REALIZADAS	IMPORTE	
	SOLICITADO	JUSTIFICADO
Concepto 1		
Concepto 2		
Concepto 3		
Concepto 4		
Concepto 5		
Concepto 6		
Concepto 7		

OTRAS JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda):

CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES

1. **EMPLEO**

HA CREADO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.
HA MANTENIDO _____ en el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores/as con los que la empresa cuenta ahora.

AUTONOMOS	FIJOS	FIJOS DISCONTINUOS	TOTAL

2. **OTROS. Indicar cuales**

ANEXO RELACIÓN DE FACTURAS

DATOS DE LAFACTURA						PAGO		
FECHA	Nº	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO	BASE (SIN IVA)	TOTAL	FORMA PAGO	IMPORTE	FECHA

Anexo V. Memoria normalizada para la 7ª Convocatoria